

**Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de 19 diciembre de 2018 por la que se convoca la concesión de ayudas con la finalidad de mejorar la seguridad de las instalaciones y velar por los efectos medioambientales que se produzcan en el aprovechamiento de los recursos energéticos mediante la reducción del consumo de energía en el sector de la edificación a través del Plan Renove de Salas de Calderas**

La Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, como fundación del sector público es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general.

El fin de la Fundación es el fomento, impulso y realización de iniciativas y programas de actuación para la investigación, el estudio y apoyo de las actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía, integrando la protección del medio ambiente y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de la Comunidad de Madrid, sirviendo así de soporte para el impulso y la ejecución de la política energética del Gobierno regional.

Desde su constitución, en 2006, la Fundación de la Energía ha desarrollado un aspecto esencial de la política pública de la Comunidad de Madrid en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética que ha tenido su máxima expresión en el desarrollo de los Planes Renove y Planes de Impulso.

La ejecución de estos Planes ha contribuido al cumplimiento de los objetivos perseguidos por el Gobierno regional en el ámbito del ahorro y la eficiencia energética garantizando la calidad del suministro energético y permitiendo reducir la factura a la que hacemos frente todos los ciudadanos y las comunidades de propietarios a través de la incorporación de equipos, dispositivos o elementos constructivos con los que se consigue una disminución en el consumo de energía o combustible, así como de la implantación de energías renovables.

Mediante Orden de 29 de noviembre de 2018 (BOCM de 7 de diciembre de 2018) se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía, en régimen de concesión directa para el desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (Plan MUS), del Plan de Impulso de Instalaciones de Autoconsumo Fotovoltaico en el Sector Residencial, y de los Planes Renove de Salas de Calderas, de Aislamiento de Viviendas y de Ventanas de la Comunidad de Madrid.

En virtud de todo lo anterior, se establece la siguiente convocatoria.

**Artículo 1. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión**

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar las ayudas para el desarrollo del Plan Renove de Salas de Calderas de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de 29 de noviembre de 2018 (BOCM de 7 de diciembre de 2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación de la Energía, en régimen de concesión directa para el desarrollo del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (Plan MUS), del Plan de Impulso de Instalaciones de Autoconsumo Fotovoltaico en el Sector Residencial, y de los Planes Renove de Salas de Calderas, de Aislamiento de Viviendas y de Ventanas de la Comunidad de Madrid.

2. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa de acuerdo con lo previsto en el art. 4.5) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

## **Artículo 2. Requisitos específicos de los beneficiarios de las ayudas**

1. Podrán acogerse a las ayudas reguladas en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras y obtener la condición de beneficiarios de las mismas:

- A) Las comunidades de propietarios de dos o más viviendas.
- B) Las personas físicas o jurídicas, titulares o arrendatarios, de:
  - fincas de propiedad particular de dos o más viviendas;
  - edificios de viviendas pertenecientes a Comunidades de Bienes con potencia térmica nominal mayor a 70 kW;
  - empresas con potencia térmica nominal mayor a 70 kW;
  - edificios pertenecientes al Sector Terciario, con potencia térmica nominal mayor a 70 kW,

quienes, siendo los titulares o arrendatarios del inmueble en el que esté ubicada la instalación, sean además – y en último término – quienes realicen la inversión necesaria para la ejecución de la instalación, con independencia de que la misma sea objeto de cualquier tipo de financiación expresa o tácita. Se entenderá que existe financiación de la instalación cuando la inversión sea inicialmente ejecutada por una entidad distinta al titular o arrendatario del inmueble en el que se ubique la instalación, pero la misma sea recuperada por aquella en un determinado periodo de tiempo mediante el cobro a éste de las cantidades correspondientes al capital invertido.

En el caso de que en la renovación de calderas haya intervenido una empresa de servicios energéticos, el incentivo siempre se ingresará en la cuenta bancaria del titular o arrendatario del inmueble.

En este sentido, se entiende por empresa de servicios energéticos aquella persona física o jurídica que pueda proporcionar servicios energéticos en las instalaciones o locales de un usuario y afronte cierto grado de riesgo económico al hacerlo. Todo ello, siempre que el pago de los servicios prestados se base, ya sea en parte o totalmente, en la obtención de ahorros de energía por introducción de mejoras de la eficiencia energética y en el cumplimiento de los demás requisitos de rendimiento convenidos (Real-Decreto ley 6/2010).

En el caso de edificios de uso distinto al residencial cuya titularidad pertenezca a la Administración Pública, sólo podrán beneficiarse de los incentivos si la inversión es acometida por la propia Administración, sin la participación de una empresa de servicios energéticos.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán

una declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito, que se incluye en el boletín de solicitud.

3. Las ayudas podrán ser solicitadas por todas aquellas personas físicas o jurídicas, que:
  - a) cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras.
  - b) realicen la reforma y el pago correspondiente en los plazos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras;
  - c) soliciten la concesión de la ayuda;
  - d) rellenen correctamente, con este objeto, el Boletín de Solicitud de Incentivo del Plan Renove de Salas de Calderas de la Comunidad de Madrid;
  - e) hayan aportado en los plazos establecidos en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras la documentación indicada en las mismas.

### **Artículo 3. Crédito presupuestario**

La dotación presupuestaria para esta convocatoria será de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000 €) y se realizará con cargo al presupuesto de gastos de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, procedente de la transferencia de la Comunidad de Madrid.

### **Artículo 4. Periodo de realización de la inversión subvencionable**

1. El periodo de ejecución en que las actuaciones se consideran como subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, o en su caso hasta que finalice el periodo de prórroga.
2. En caso de que este plazo sea prorrogado, se hará público a través de la página web de la Fundación de la Energía y de acuerdo a la normativa vigente.
3. Se entenderá por actuaciones subvencionables aquellas cuya fecha de presupuesto, factura/s y justificante/s de pago estén comprendidos en el periodo indicado.

### **Artículo 5. Actuaciones subvencionables**

1. Las ayudas objeto del Plan Renove de Salas de Calderas se destinarán a la reforma de instalaciones térmicas con generadores de calor existentes que no utilicen gas natural realizadas en el ámbito de la Comunidad de Madrid, tras las que se instalen generadores de calor que utilicen gas natural como combustible.
2. Por lo tanto, tendrán la consideración de inversiones subvencionables en el Plan Renove de Salas de Calderas de la Comunidad de Madrid, aquellas que cumplan, además de los exigido en el párrafo anterior, los siguientes criterios:
  - a) Que la actuación se refiera a una instalación térmica en la Comunidad de Madrid.
  - b) Que los aparatos que se instalen sean nuevos, lo que se acreditará mediante la factura correspondiente.

3. De forma adicional, en los edificios de uso residencial, se debe cumplir que todas las bombas de impulsión de los circuitos primarios de caldera y de los circuitos de calefacción (radiadores) presentes en la instalación térmica sean de caudal variable (velocidad variable), no siendo de aplicación a las bombas de impulsión presentes en los circuitos de generación de ACS, a las bombas circuladoras incorporadas conjuntamente con el generador de calor y a las bombas circuladoras presentes en otros circuitos adicionales de la instalación térmica en las que el caudal variable no aporte ahorros significativos. En este sentido, las bombas circuladoras de rotor húmedo que se instalen, deberán tener un Índice de Eficiencia Energética menor de 0,23 (Norma ErP para 2015. Reglamento CE 641/2009). En el caso de instalarse bombas circuladoras de rotor seco, los motores deben cumplir con las normas vigentes (Reglamento UE 640/2009) y tener variador incorporado.

En los casos de uso del edificio distinto al residencial que no cumplan con los requisitos indicados en el párrafo anterior, se les aplicará una minoración del incentivo de un 15%.

En cualquier caso, si se justifica documentalmente mediante factura de adquisición e instalación que el sistema de bombeo existente tiene una antigüedad posterior al 1 de enero de 2010, se podrán instalar, como alternativa a lo indicado anteriormente, variadores electrónicos de frecuencia.

4. En ningún caso se podrá acoger al Plan Renove de Salas de Calderas la compra sin instalación, lo que se acreditará mediante la correspondiente factura emitida por la Empresa Instaladora Adherida al Plan Renove de Salas de Calderas que realice la sustitución.
5. La/s caldera/s que se instalen se deben encontrar en el listado de calderas de condensación que figuren en la base de datos creada al efecto por la Fundación de la Energía.
6. Los generadores de calor sustituidos deberán ser inutilizados, lo que se acreditará mediante certificación expedida por la Empresa Instaladora Adherida al Plan Renove de Salas de Calderas.
7. En cualquier caso, no serán objeto de incentivo aquellas sustituciones de calderas de uso comunitario por calderas individuales.
8. No podrán ser beneficiarias del presente Plan Renove de Salas de Calderas todas aquellas actuaciones para las que se haya otorgado incentivo en anteriores ediciones del Plan Renove de Salas de Calderas de la Comunidad de Madrid.
9. Se entenderá por actuaciones realizadas aquellas cuya fecha sea la que figure como fecha de registro de entrada del "Documento de puesta en servicio de instalaciones receptoras de gases combustibles".

#### **Artículo 6. Cuantía de las ayudas**

1. La cuantía máxima de las ayudas que podrán percibir los usuarios que realicen la reforma cumpliendo los requisitos establecidos vendrá determinada en función de la potencia térmica nominal de la nueva instalación Pn (considerándose como potencia nominal para los cálculos el valor de la potencia máxima a la máxima temperatura de impulsión/retorno que se indica en la placa de características del fabricante), del tipo de combustible a sustituir y de acuerdo al uso del edificio de acuerdo con la siguiente tabla:

|  |   | Combustible anterior al<br>de la sustitución | Combustible anterior<br>al de la sustitución |
|--|---|--|--|
|  |   | Carbón                                       | Otros  |
| Edificios de<br>uso residencial                | <b><math>P_n &lt; 200 \text{ kW}</math></b>   | $81,9 \times P^{1,05}$                       | $19,5 \times P^{1,05}$                       |
|  | <b><math>P_n &gt; 200 \text{ kW}</math></b>   | $819 \times P^{0,62}$                        | $195 \times P^{0,62}$                        |
|  | <b><math>P_n \geq 1.000 \text{ kW}</math></b> | 59.333 €                                     | 14.127 €                                     |
| Edificios de<br>uso distinto al<br>residencial | <b><math>P_n &lt; 200 \text{ kW}</math></b>   | $50,4 \times P^{1,05}$                       | $12 \times P^{1,05}$                         |
|  | <b><math>P_n &gt; 200 \text{ kW}</math></b>   | $504 \times P^{0,62}$                        | $120 \times P^{0,62}$                        |
|  | <b><math>P_n \geq 1.000 \text{ kW}</math></b> | 36.511 €                                     | 8.693 €                                      |

2. En cualquier caso, cuando el combustible a sustituir sea el carbón para edificios de uso residencial la cuantía del incentivo estará limitada al 50% del coste elegible (IVA no incluido) y para edificios de uso no residencial al 30% del coste elegible (IVA no incluido), mientras que cuando el combustible sea otro diferente al carbón la cuantía del incentivo para edificios de uso residencial estará limitada al 20% del coste elegible (IVA no incluido) y para edificios de uso no residencial al 12% del coste elegible (IVA no incluido).
3. Se considerarán supuestos especiales los siguientes:
  - a) Las descentralizaciones de las salas de calderas que se dividen por bloques, mediante la utilización de expedientes separados.
  - b) Las reformas donde se instalan, además de calderas eficientes, calderas de otros tipos no incentivadas por el Plan Renove de Salas de Calderas.
  - c) Instalaciones donde se den, de forma simultánea, las dos situaciones anteriores.

En estos casos se seguirá un procedimiento especial de tramitación de reformas basado en la utilización de ratios (porcentajes), que limiten las cuantías que percibirían los beneficiarios en caso de que se realizase un tratamiento separado de los expedientes de solicitud, y tomando como referencia:

- a) En descentralizaciones por bloques, la suma total de la potencia instalada en todos los bloques que dimanen de la centralización original.
- b) En salas donde no se han instalado exclusivamente calderas eficientes, la potencia total instalada de todas las calderas, sean o no incentivadas por el Plan Renove de Salas de Calderas.

La determinación del ratio de descentralización por bloques se realizará mediante regla de tres simple directa, utilizando como referencia única la potencia total en calderas instaladas en el bloque objeto del cálculo respecto a la suma total de todos los bloques derivados de la sala original.

La determinación del ratio de incentivación se realizará mediante regla de tres simple directa, utilizando como referencia única la potencia total de calderas eficientes frente a la total final de los aparatos instalados (suma de potencia de calderas eficientes y de calderas de otros tipos).

En todos los casos, se utilizarán los valores de potencia a la máxima temperatura de funcionamiento.

La determinación del incentivo se realizará determinando la cuantía del incentivo que corresponde a la situación donde no existe descentralización y con la potencia total de las calderas instaladas (sean o no eficientes), aplicando los dos factores de referencia: potencia y presupuesto incentivable. Sobre el valor obtenido de cuantía del incentivo se aplicarán los ratios que correspondan en función del caso concreto, es decir, descentralización por bloques o utilización de calderas de distintos tipos. En el caso de que la solicitud incluya simultáneamente ambas situaciones, se aplicarán ambos ratios.

4. Se entenderá por coste elegible la suma de todas las partidas a excepción de la albañilería y obra civil de todo tipo originadas en dichas actuaciones (IVA no incluido).
5. A efectos de la determinación de la inversión subvencionable, no se incluirán entre los costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, así como los gastos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación susceptible de ayuda. Tampoco se considerará inversión incentivable todo aquel pago que no haya sido efectuado a través de medio bancario.
6. En caso de que el pago realizado y justificado, no corresponda a la totalidad del importe de la inversión subvencionada, la ayuda se minorará proporcionalmente.

#### **Artículo 7. Empresas instaladoras y empresas fabricantes adheridas al Plan Renove de Salas de Calderas**

1. Serán consideradas como Empresas Instaladoras Adheridas al Plan Renove de Salas de Calderas, en adelante Empresas Instaladoras Adheridas, aquellas empresas instaladoras que demuestren su interés en participar en el mismo por compartir los principios y objetivos básicos del Plan Renove de Salas de Calderas: fomentar el ahorro energético, promover el uso de calderas eficientes y mejorar el conocimiento del público general sobre las ventajas de este tipo de equipos.
2. A tal efecto, las empresas que deseen adquirir la condición de Empresas Instaladoras Adheridas, deberán remitir fotocopia del registro de Empresa Instaladora Habilitada o de la Declaración Responsable, junto con una fotocopia del NIF/NIE de la empresa/autónomo, así como el Boletín de Solicitud del Número de Empresa Instaladora Adherida al Plan Renove de Salas de Calderas firmado y sellado por el representante legal del titular del establecimiento o empresa, a la Fundación de la Energía, en la cual dicho empresa se compromete a cumplir las condiciones anteriormente mencionadas.
3. Una vez enviada a la Fundación de la Energía dicha declaración, debidamente firmada y sellada, junto con la documentación citada en el punto anterior, la Fundación de la Energía le asignará un Número de Empresa Instaladora Adherida, así como una clave para acceder al programa informático.

4. En caso de que durante el transcurso del Plan Renove se advirtiera que una empresa instaladora adherida al Plan Renove incumple los compromisos adquiridos por ésta, se le retirará en su caso, previa audiencia al interesado, dicha condición, no siéndole desde entonces posible colaborar en la gestión de los incentivos del citado Plan Renove.
5. Serán considerados como Empresas Fabricantes de Calderas Adheridas al Plan Renove de Salas de Calderas aquellas empresas fabricantes de calderas que manifiesten por escrito a través del Boletín de Solicitud del Número de Empresa Fabricante de Calderas Adherida al Plan Renove de Salas de Calderas, dirigido a la Fundación de la Energía, su expreso deseo de participar en el presente Plan Renove de Salas de Calderas aceptando las condiciones del mismo.
6. Con el objeto de facilitar a los ciudadanos el acceso a los fondos del Plan Renove de Salas de Calderas y garantizar la máxima transparencia, la Fundación de la Energía hará público en la página web habilitada al efecto para dicho Plan Renove, el listado actualizado de empresas instaladoras adheridas al Plan Renove de Salas de Calderas para realizar las operaciones de sustitución incluidas en el mismo, así como el listado de calderas proporcionado por las Empresas Fabricantes Adheridas.
7. Cualquier empresa instaladora podrá ser incorporada a dicho listado en cualquier momento del periodo de vigencia del Plan Renove de Salas de Calderas.

#### **Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 15 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, o en su caso hasta que finalice el período de prórroga del Plan Renove de Salas de Calderas, siempre que exista crédito disponible.

#### **Artículo 9. Procedimiento de tramitación de solicitudes**

1. Las solicitudes de ayuda se canalizarán necesariamente a través de las empresas instaladoras adheridas al Plan Renove de Salas de Calderas según el siguiente procedimiento:
  - a) Cualquier persona física o jurídica que quiera beneficiarse del Plan Renove de Salas de Calderas deberá acudir a una empresa instaladora adherida al mismo.
  - b) Cuando así ocurra, la Empresa Instaladora Adherida que vaya a realizar la instalación deberá comprobar, en la página web habilitada al efecto para este plan que incluye la comprobación en tiempo real del crédito presupuestario disponible, que existe crédito presupuestario suficiente para hacerlo y efectuar en su caso la reserva de presupuesto para la correspondiente solicitud. A tal efecto, rellenará y obtendrá el Boletín de Solicitud del Incentivo del Plan Renove de Salas de Calderas (BOSI), que deberá ser firmado por el titular y la empresa instaladora adherida.

Este boletín de solicitud firmado junto a:

- la tarjeta de identificación fiscal;
- el NIF/NIE persona representante;



- El acta Comunidad de Propietarios con elección de Presidente/Administrador o escrituras en su caso, y/o documento de autorización de los representantes y/o nota simple registral justificativa de la titularidad del inmueble en los casos que sea necesario;
  - y el presupuesto de la Empresa Instaladora desglosado y aceptado;
- deberán remitirse a la Fundación de la Energía a través de la página web habilitada al efecto para poder obtener la reserva del crédito. Con ello la solicitud de ayuda quedará registrada y se realizará automáticamente una reserva de crédito asociada a la misma.
- c) Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía concederá, en su caso, un plazo máximo adicional de 10 días hábiles, para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo, la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al titular de la instalación de los motivos objeto del rechazo.
- d) Las Empresas Instaladoras Adheridas deberán remitir posteriormente y siempre antes de doscientos (200) días naturales desde la obtención del BOSI a la Fundación de la Energía, mediante tramitación telemática a través de la página web descrita anteriormente, la siguiente documentación:
- Factura/s de venta e instalación de la/s caldera/s que deberá/n reflejar, como mínimo la Fecha de venta/instalación; los datos de la Empresa Instaladora Adherida (persona jurídica, NIF/NIE y sello); los datos del beneficiario (nombre, apellidos, NIF/NIE y domicilio); la dirección de instalación de la/s caldera/s; y el desglose del coste de la/s caldera/s, instalación, o bien hacer referencia al presupuesto presentado, debiendo incluir también el desglose del IVA.
  - Certificado de Instalación debidamente diligenciado por Entidad de Inspección y Control Industrial (EICI), según el modelo correspondiente, y emitido a la misma figura que aparece en el Boletín de solicitud del incentivo.
  - Resguardo de presentación del proyecto de gas, en su caso.
  - Certificado acreditativo de inutilización de la/s caldera/s.
  - Acreditación del número de cuenta bancaria del solicitante de la ayuda.
  - Justificantes bancarios de los pagos realizados, aceptándose el justificante bancario de la transferencia, el movimiento obtenido a través de internet sellado por el banco, la fotocopia de cheque bancario con movimiento bancario, los pagarés con fecha de vencimiento con su respectivo movimiento bancario u otros documentos bancarios con su correspondiente trazabilidad.
  - En su caso, certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006,



de 21 de julio, así como certificado de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

2. En los casos en los que intervenga una Empresa de Servicios Energéticos, se deberán aportar los contratos, facturas y justificantes de pago.
3. Si los pagos son fraccionados o existe un contrato de financiación con la empresa instaladora adherida, una entidad bancaria o una empresa de servicios energéticos, y en la fecha de entrega de la documentación existen pagos que aún no se han realizado, se debe adjuntar un documento original convenientemente firmado por las partes interesadas en el que se establezcan claramente las condiciones de pago fijadas, así como cualquier otro documento que proporcionen la suficiente trazabilidad como para confirmar que el solicitante del incentivo está asumiendo los pagos de la reforma, pudiéndose considerar así como inversión de la instalación la cantidad que se indique en dicho documento.

En este caso, si el importe de la ayuda concedida fuera superior al importe de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación, se deberá presentar en el plazo de diez días hábiles desde el cobro del incentivo, documento acreditativo de que dicho incentivo ha sido destinado al pago de la inversión.

#### **Artículo 10. Justificación y concesión de la ayuda**

1. En caso de que la documentación referida en el artículo anterior no sea remitida en el plazo indicado, la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al titular de la instalación de los motivos objeto del rechazo.
2. Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía concederá, en su caso, un plazo máximo adicional de 10 días hábiles, para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la subsanación, la solicitud de incentivo se considerará, en su caso, rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al titular de la instalación de los motivos objeto del rechazo.
3. La Fundación de la Energía se reserva el derecho de visitar la instalación objeto de la ayuda. Si tras la comprobación material de la instalación resultara el incumplimiento de alguno de los requisitos que se establecen en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras la solicitud de incentivo se considerará en su caso desistida lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, la pérdida de la reserva de crédito y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al titular de la instalación de los motivos objeto del rechazo.
4. Una vez realizadas todas las comprobaciones oportunas por la Fundación de la Energía, esta resolverá la concesión de la ayuda.
5. En los casos en los que los justificantes bancarios de los pagos realizados no correspondan a la totalidad del importe de la factura o no estén fechados en el periodo comprendido

dentro de los plazos establecidos en la convocatoria o en su caso hasta que finalice el período de prórroga, la ayuda se minorará proporcionalmente.

En el caso en el que el beneficiario de la ayuda sea una comunidad de propietarios que haya suscrito un contrato de pago aplazado de la reforma de la instalación, se deberá aportar adicionalmente contrato de pago aplazado suscrito por ambas partes, así como los justificantes bancarios de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación.

En este caso, si el importe de la ayuda concedida fuera superior al importe de los pagos vencidos hasta la fecha de presentación de la documentación, se deberá presentar en el plazo de diez días hábiles desde el cobro del incentivo, documento acreditativo de que dicho incentivo ha sido destinado al pago de la inversión.

La Fundación de la Energía procederá al abono de la cuantía de la ayuda en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución.

#### **Artículo 11. Compatibilidad**

1. Las ayudas que se regulan en la presente convocatoria y sus respectivas bases reguladoras son incompatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para la misma actuación.
2. Cuando concurren ayudas compatibles entre sí dadas a empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica, en concepto de mínimos no podrá superarse el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en los términos establecidos en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
3. Con carácter general, la acumulación de ayudas para un mismo proyecto no podrá dar lugar a una intensidad de apoyo económico superior a la establecida en la normativa europea ni superar el coste del proyecto.

A los efectos indicados en el presente artículo, se cumplimentará por los solicitantes una Declaración de Ayudas Concurrentes, que estará incluida en el formulario de solicitud.

#### **Artículo 12. Instrucción, resolución y notificación**

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Fundación de la Energía que, además, entregará y distribuirá los fondos públicos asignados a este plan.
2. Corresponderá la resolución del procedimiento de concesión al Patronato de la Fundación de la Energía u órgano en quien delegue.
3. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución será de diez meses contados desde la fecha de la solicitud.
4. A efectos de publicidad, las subvenciones concedidas se incorporaran al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

#### **Artículo 13. Modificación de la resolución**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.d) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

#### **Artículo 14. Seguimiento y control**

1. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Podrán, igualmente, realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la Fundación de la Energía, que estará obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 10/2018, de 6 de marzo del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen de control de los expedientes de subvenciones de las fundaciones de sector público de la comunidad de Madrid. Asimismo, los beneficiarios de las ayudas quedan también sometidos al control y verificación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado y de los organismos competentes de la Unión Europea.

#### **Artículo 15. Pago de las ayudas**

1. La Fundación de la Energía procederá al abono de la cuantía de la ayuda en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la resolución.
2. Con carácter previo al pago el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.
3. Cuando se supere un importe de 3.000 euros en la ayuda o ayudas que pudieran ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, a excepción de las comunidades de propietarios, éste estará obligado a aportar certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido a tal efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, conforme con lo previsto por el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como certificado de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid. En el caso de ayudas otorgadas a personas físicas por cuantía menor a 3.000 euros, el solicitante realizará una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo.

### **Artículo 16. Revocación y reintegro**

1. Procederá la revocación de las subvenciones, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El tipo de interés de demora aplicable será el que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
2. Corresponde a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las funciones derivadas de la exigencia del reintegro de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003.

### **Artículo 17. Infracciones y sanciones**

1. El beneficiario estará sometido al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en todo aquello que constituya legislación básica, así como al regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
2. Corresponderá a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda las funciones derivadas de la Imposición de sanciones de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003.

Dña. Elena González-Moñux Vázquez

Directora Gerente

Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid

## FORMULARIO 1. BOLETÍN DE SOLICITUD DE INCENTIVO

|  |   |  |   |                  |                      |
|--|---|--|---|------------------|----------------------|
| <b>1. DATOS DEL INTERESADO/A O BENEFICIARIO/A</b>  |   |  |   |                  |                      |
| Nombre y Apellidos/Razón Social:   |   |  | NIF/NIE:                                      |                  |                      |
| Domicilio Social (calle/plaza):  |   | Nº   | Distrito Municipal:                           |                  |                      |
| Código Postal:   | Localidad:                                  | Provincia:                                   |   |                  |                      |
| Teléfono:  | Fax:  | Correo electrónico:                          |   |                  |                      |
| A través del correo electrónico indicado se notificará al solicitante la resolución de la concesión de ayuda solicitada.   |   |  |   |                  |                      |
| <b>Datos a efectos de notificaciones (en caso de ser diferente al del interesado/a o beneficiario/a)</b>   |   |  |   |                  |                      |
| Nombre y Apellidos/Razón Social:   |   |  | NIF/NIE:                                      |                  |                      |
| Domicilio Social (calle/plaza):  |   | Nº   |   |                  |                      |
| Código Postal:   | Localidad:                                  | Provincia:                                   |   |                  |                      |
| Teléfono:  | Fax:  | Correo electrónico:                          |   |                  |                      |
| <b>2. Nº DE EXPEDIENTE</b>   |   |  | <b>CUPS:</b>                                  |                  |                      |
| <b>3. DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA AUTORIZADA</b>   |   |  |   |                  |                      |
| Nombre y Apellidos/Razón Social:   |   |  | NIF/NIE:                                      |                  |                      |
| Domicilio Social (calle/plaza):  |   | Nº   |   |                  |                      |
| Código Postal:   | Localidad:                                  | Provincia:                                   |   |                  |                      |
| Teléfono:  | Fax:  | Correo electrónico:                          |   |                  |                      |
| Cargo:   |   |  |   |                  |                      |
| <b>4. DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DE INGRESO DEL INCENTIVO</b>  |   |  |   |                  |                      |
| Titular de la cuenta:  |   |  |   |                  |                      |
| Nombre de la entidad bancaria:   |   |  |   |                  |                      |
| Domicilio (calle/plaza):   |   | Nº   |   |                  |                      |
| IBAN   | CÓDIGO ENTIDAD                              | SUCURSAL/OFCINA                              | DC  | NÚMERO DE CUENTA |                      |
| <b>5. IDENTIFICACIÓN PROYECTO</b>  |   |  |   |                  |                      |
| Título:  |   |  |   |                  |                      |
| Localización del proyecto. Dirección:  |   |  |   |                  |                      |
| C.P.:  | Localidad:                                  |  |   |                  |                      |
| Importe de la inversión (sin IVA):   | Importe Incentivable (sin IVA):             | Importe incentivo*:                          |   |                  |                      |
| COMUNIDADES DE PROPIETARIOS <input type="checkbox"/>   | EDIFICIO TERCIARIO <input type="checkbox"/> | OTROS <input type="checkbox"/>               |   |                  |                      |
| nº de viviendas:   | nº de bloques terciario:                    | tipo:  |   |                  |                      |
| nº de bloques de viviendas:  | superficie total afectada(m <sup>2</sup> ): | superficie total afectada (m <sup>2</sup> ): |   |                  |                      |
| Nº CALDERAS SUSTITUIDAS  | MARCA CALDERA/S                             |  |   |                  |                      |
| Nº CALDERAS INSTALADAS   | MARCA CALDERA INSTALADA                     | MODELO CALDERA INSTALADA                     |   |                  |                      |
| COSTE UNITARIO DE CALDERA  |   |  |   |                  |                      |
| POTENCIA NOMINAL TOTAL (kW)  |   |  |   |                  |                      |
| Combustible inicial: Carbón <input type="checkbox"/> Gas natural <input type="checkbox"/> Electricidad <input type="checkbox"/> Biomasa <input type="checkbox"/> Propano <input type="checkbox"/> Butano <input type="checkbox"/> Gasóleo <input type="checkbox"/> |   |  |   |                  |                      |
| ¿Se trata de una centralización dividida? <input type="checkbox"/>   |   | Potencia parcial centralización dividida:    |   |                  |                      |
| ¿Se trata de una reforma mixta? <input type="checkbox"/>   |   | Potencia parcial calderas eficientes:        |   |                  |                      |
| Empresa Instaladora Térmica:   |   | Teléfono fijo:                               | Teléfono/móvil:                               |                  |                      |
| Plazo de ejecución:  |   |  | Fecha de inicio:                              |                  |                      |
| Nº registro Empresa Instaladora Térmica:   |   |  | Número de Empresa Instaladora Adherida (NIA): |                  |                      |
| <b>6. CONCURRENCIA DE AYUDAS</b>   |   |  |   |                  |                      |
| El/los abajo firmante/s, en calidad de solicitante, D/Dª ..... N.I.F./N.I.E .....  |   |  |   |                  |                      |
| En (*) <input type="checkbox"/> nombre propio  |   |  |   |                  |                      |
| <input type="checkbox"/> representación de .....   |   |  |   |                  |                      |
| DECLARA:   |   |  |   |                  |                      |
| 1. Que no ha obtenido ningún otro incentivo o ayuda pública para la misma actuación que la correspondiente a la presente solicitud.  |   |  |   |                  |                      |
| 2. Que ha solicitado u obtenido para otras actuaciones las siguientes ayudas:  |   |  |   |                  |                      |
| ORGANISMO  | PROGRAMA AYUDA                              | IMPORTE AYUDA                                | SITUACIÓN (1)                                 | AÑO DE CONCESIÓN | AYUDA DE MÍNIMIS (2) |
|  |   |  |   |                  |                      |
|  |   |  |   |                  |                      |
|  |   |  |   |                  |                      |
| 3. Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes de ayudas públicas que presente ante cualquier organismo en el presente año, así como las que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy.  |   |  |   |                  |                      |
| (*) NOTA: Esta declaración debe cumplimentarse aunque no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas, en cuyo caso se dejarán en blanco los cuadros correspondientes.  |   |  |   |                  |                      |
| (1) C: Ayuda concedida   |   |  |   |                  |                      |
| S: Ayuda solicitada y pendiente de decisión  |   |  |   |                  |                      |
| D: Ayuda denegada  |   |  |   |                  |                      |

(2) Debe indicarse SÍ o NO según que la ayuda sea o no en concepto de *minimis* según lo establecido en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea. En caso positivo, no podrá superarse el límite de 200.000 € de ayudas de *minimis* por beneficiario en tres ejercicios fiscales. SIN ESTA INFORMACIÓN NO SE TRAMITARÁ LA AYUDA.

**7. DECLARACIONES DEL TITULAR DE LA INSTALACIÓN**

- El titular de la instalación o su representante declara que la reforma de la instalación arriba indicada tiene por objeto la mejora energética y/o de la seguridad en una sala de calderas.
- Que la entidad que representa no es deudora por resolución de procedencia de reintegro conforme a lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad que representa no concurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad de Madrid en período ejecutivo y, si así fuera, deberán estar debidamente garantizadas.
- Que autoriza a la Fundación de la Energía, para que en la página web de la misma aparezcan los datos personales exigidos para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en el fichero PLAN RENOVE DE SALAS DE CALDERAS, con la finalidad de la correcta gestión de los incentivos correspondientes al Plan Renove de Salas de Calderas, incluyendo la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace ([www.fenercom.com](http://www.fenercom.com)). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

El/la solicitante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA le sea concedido el incentivo para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa.

El instalador de gas declara que son ciertos los datos técnicos que figuran en la presente solicitud, habiendo comprobado que la instalación cumple las condiciones para ser incluida en el Plan Renove de Salas de Calderas en la Comunidad de Madrid.

El instalador de calefacción y A.C.S. declara que son ciertos los datos técnicos que figuran en la presente solicitud, habiendo comprobado que la instalación cumple las condiciones para ser incluida en el Plan Renove de Salas de Calderas en la Comunidad de Madrid.

|  |    |  |         |                 |
|--|----|--|---------|-----------------|
| En Madrid, a                                 | de |  | de 20__ | (FIRMA)         |
| <b>EL/LA SOLICITANTE</b>                     |    |  |         |                 |
| En Madrid, a                                 | de |  | de 20__ | (FIRMA Y SELLO) |
| <b>EL INSTALADOR DE GAS</b>                  |    |  |         |                 |
| En Madrid, a                                 | de |  | de 20__ | (FIRMA Y SELLO) |
| <b>EL INSTALADOR DE CALEFACCIÓN Y A.C.S.</b> |    |  |         |                 |

|                     |   |
|---------------------|---|
| <b>DESTINATARIO</b> | <b>FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b><br><b>Avda. de Alberto Alcocer, 46 B – 6º B – 28016 Madrid</b> |
|---------------------|---|

**FORMULARIO 2. BOLETÍN DE SOLICITUD DEL NÚMERO DE EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA AL  
PLAN RENOVE DE SALAS DE CALDERAS**

|  |            |  |                         |      |
|--|------------|--|-------------------------|------|
| <b>1. DATOS DEL INSTALADOR</b>   |            | <b>Número de Empresa Instaladora Adherida (NIA):</b> |                         |      |
| Nombre y Apellidos/Razón Social:   |            |  | NIF/NIE:                |      |
| Número de Registro de Empresa Instaladora en el Órgano competente:   |            | Gas:   | Instalaciones Térmicas: |      |
| Nombre y Apellidos del responsable o representante legal:  |            |  | NIF/NIE:                |      |
| Domicilio (calle/plaza):   |            |  | Nº:                     |      |
| Código Postal:   | Localidad: | Tel.:  | Móvil:                  | Fax: |
| Email:   |            |  |                         |      |
| El abajo firmante se compromete a:   |            |  |                         |      |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- En su caso, entregar a los clientes los folletos explicativos o de difusión que con motivo del Plan Renove se elaboren.</li> <li>- Informar y promover entre sus clientes el uso de las calderas eficientes, informándoles de las ventajas energéticas que presentan.</li> <li>- Informar con claridad a sus potenciales clientes sobre el Plan Renove.</li> <li>- Actuar en representación del titular de la caldera para la solicitud de los incentivos objeto de este Plan Renove.</li> <li>- Especificar en la factura de los trabajos, cuantías, alcances y demás elementos necesarios para una correcta tramitación del incentivo.</li> <li>- Retirar la caldera sustituida, inutilizarla y certificar la inutilización.</li> <li>- Aportar la documentación requerida para poder beneficiarse del Plan Renove.</li> <li>- Realizar las mediciones y comprobaciones previas y posteriores a la actuación, y emitir los certificados de destrucción de los equipos sustituidos de acuerdo con los contenidos del procedimiento de funcionamiento de este Plan Renove.</li> <li>- Aportar información fidedigna a la Fundación de la Energía, si así lo solicita, sobre todos los asuntos relacionados con el Plan Renove.</li> <li>- Proporcionar la información necesaria para la actualización de la base de datos asociada al Plan Renove.</li> <li>- Comprobar que los elementos que utiliza cuentan con las garantías de correcto y seguro funcionamiento.</li> <li>- Utilizar elementos completamente nuevos en las sustituciones que realicen.</li> <li>- Actuar con total transparencia en todas sus actuaciones.</li> <li>- Atender cualquier instrucción u observación por parte de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.</li> </ul> |            |  |                         |      |
| <b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A ESTE IMPRESO:</b> Fotocopia del NIF/NIE de la sociedad o autónomo y fotocopia del Registro de Empresa Instaladora o de la Declaración Responsable.  |            |  |                         |      |
| <p>En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en el fichero PLAN RENOVE DE SALAS DE CALDERAS, con la finalidad de la correcta gestión de los incentivos correspondientes al Plan Renove de Salas de Calderas, incluyendo la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (<a href="http://www.fenercom.com">www.fenercom.com</a>). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.</p>  |            |  |                         |      |

|   |
|---|
| <p>En Madrid, a        de                    de</p> <p><b>LA EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA (FIRMA Y SELLO)</b></p> |
|---|

|                     |   |
|---------------------|---|
| <b>DESTINATARIO</b> | <b>FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b><br><b>Avda. de Alberto Alcocer, 46 B – 6º B – 28016 Madrid</b> |
|---------------------|---|



**FORMULARIO 3. BOLETÍN DE SOLICITUD DEL NÚMERO DE EMPRESA FABRICANTE DE CALDERAS  
ADHERIDA AL PLAN RENOVE DE SALAS DE CALDERAS**

|   |            |       |             |
|---|------------|-------|-------------|
| <b>1. DATOS DE LA EMPRESA</b>   |            |       |             |
| Nombre y Apellidos/Razón Social:  |            |       | NIF/NIE:    |
| Nombre y Apellidos del responsable o representante legal:   |            |       | NIF/NIE:    |
| Domicilio (calle/plaza):  |            |       | Nº:         |
| Código Postal:  | Localidad: | Tel.: | Móvil: Fax: |
| Email:  |            |       |             |
| El abajo firmante se compromete a:  |            |       |             |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar de acuerdo y autorizar a que los datos generales de la empresa, así como de sus productos, se puedan incluir en la información pública que, a tal efecto, se habilitará en la página web desarrollada para el Plan Renove de Salas de Calderas.</li> </ul> <p>En este sentido se definirá una base de datos de calderas de condensación habilitadas para el Plan Renove, que será gestionada por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid y cuya información será proporcionada por el Fabricante correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuar con total transparencia en todas sus actuaciones.</li> <li>- Aportar la documentación requerida para poder beneficiarse del Plan Renove.</li> </ul> <p>Además, el firmante certifica que todos los productos que se incorporen al Plan Renove proporcionados por el fabricante, cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y sus respectivas bases reguladoras referidas al Plan en cuestión y que el firmante conoce.</p> <p>El incumplimiento de los compromisos indicados podrá motivar la exclusión del fabricante de calderas del Plan Renove. Dicha resolución será adoptada por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid y comunicada por escrito.</p> <p>En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en el fichero PLAN RENOVE DE SALAS DE CALDERAS, con la finalidad de la correcta gestión de los incentivos correspondientes al Plan Renove de Salas de Calderas, incluyendo la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (<a href="http://www.fenercom.com">www.fenercom.com</a>). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.</p> |            |       |             |

|   |    |    |
|---|----|----|
| En Madrid, a  | de | de |
| <b>LA EMPRESA FABRICANTE DE CALDERAS ADHERIDA (FIRMA Y SELLO)</b> |    |    |

|                     |   |
|---------------------|---|
| <b>DESTINATARIO</b> | <b>FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b><br><b>Avda. de Alberto Alcocer, 46 B – 6º B – 28016 Madrid</b> |
|---------------------|---|

### FORMULARIO 4. CERTIFICADO ACREDITATIVO DE INUTILIZACIÓN DE LAS CALDERAS

| EMPRESA INSTALADORA   |            |  |        |          |
|---|------------|--|--------|----------|
| Nombre y Apellidos / Razón Social:  |            |  |        | NIF/NIE: |
| Número de Empresa Instaladora Adherida:   |            | Nº de Registro de Empresa Instaladora: |        |          |
| Nombre y Apellidos del responsable o representante legal  |            |  |        | NIF/NIE: |
| Domicilio (calle/plaza):  |            |  |        | Nº:      |
| Código Postal:  | Localidad: | Tel.:                                  | Móvil: | Fax:     |
| Email:  |            |  |        |          |
| DECLARA:  |            |  |        |          |
| que la CALDERA<br>MARCA<br>MODELO<br>Nº PLACA<br>COMBUSTIBLE  |            |  |        |          |
| RETIRADA DE:  |            |  |        |          |
| Calle<br>nº/portal/piso/puerta<br>localidad<br>C.P.<br>Provincia  |            |  |        |          |
| Han sido inutilizada para su uso de forma permanente e irreversible.  |            |  |        |          |
| Lo que certifica a los efectos oportunos.   |            |  |        |          |
| <p>En cumplimiento del deber de información del artículo 13 del Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos se informa que los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados en el fichero PLAN RENOVE DE SALAS DE CALDERAS, con la finalidad de la correcta gestión de los incentivos correspondientes al Plan Renove de Salas de Calderas, incluyendo la comunicación con el interesado en todo lo relativo a dicha actuación. El Responsable del tratamiento es la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, duración del tratamiento y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace (<a href="http://www.fenercom.com">www.fenercom.com</a>). Podrá ejercer, ante el responsable del tratamiento, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.</p> |            |  |        |          |

|  |    |    |
|--|----|----|
| En Madrid, a                           | de | de |
| (FIRMA Y SELLO)                        |    |    |
| <b>LA EMPRESA INSTALADORA ADHERIDA</b> |    |    |

|                     |   |
|---------------------|---|
| <b>DESTINATARIO</b> | <b>FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID</b><br><b>Avda. de Alberto Alcocer, 46 B – 6º B – 28016 Madrid</b> |
|---------------------|---|